

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 030-2001/CDLO

Los Olivos, 04 de Julio del 2001.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRIAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente :

ORDENANZA N° 030-2001/CDLO QUE RECTIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA ORDENANZA N° 018-2001/CDLO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO UNICO. - RECTIFICAR, de oficio el error contenido en el Artículo 34°, primer párrafo, y Artículo 36°, incisos 1), 2), 5) y 6) de la Ordenanza N° 018-2001/CDLO - "Reglamento para el otorgamiento de Autorización Municipal de Funcionamiento a Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y/o de Servicios", los mismos que quedarán redactados en los términos siguientes :

DICE :

" Artículo 34°.- Recibida la denuncia por la UADA, éste la remitirá en el mismo día a la División de Control de Actividades Comerciales, quien ordenará se realice una inspección ocular o peritaje, luego en coordinación con la DAMF determinarán la comisión de transgresiones a las normas vigentes y a las limitaciones impuestas al concederle el certificado de autorización, se aplicarán las sanciones respectivas, sin perjuicio de ordenar que se cumplan los parámetros determinados en el certificado ".

DEBE DECIR :

" Artículo 34°.- Recibida la denuncia por la UADA, ésta la remitirá en el mismo día a la División de Control de Actividades Comerciales, quien ordenará se realice una inspección ocular o peritaje, luego en coordinación con la OAL determinarán la comisión de transgresiones a las normas vigentes y a las limitaciones impuestas al concederle el certificado de autorización, se aplicarán las sanciones respectivas, sin perjuicio de ordenar que se cumplan los parámetros determinados en el Certificado ".



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 030-2001/CDLO

DICE :

“ Artículo 36°.- Trámite de la denuncia :

Las denuncias a que se refieren el presente Capítulo deberán ser presentados por escrito dirigidos al Sr. Alcalde Distrital de Los Olivos, debiendo ser derivado por la UTD a la DDC tramitándose de la siguiente:

- 1.- *Inspección e informe de la DDC*
- 2.- *El Jefe de la DDC correrá traslado a la parte denunciada, notificándola dentro de los 5 días hábiles después de recepcionada por su despacho.*
- 5.- *La DDC enviará a la DAMF para la elaboración del informe legal correspondiente*
- 6.- *La DAMF remitirá a la DCPDE, todo lo actuado con un informe legal declarando fundado o infundado la denuncia , en un plazo de 10 días hábiles de recepcionado los descargos o de vencido el plazo sin que el denunciado se halla pronunciado ”.*

DEBE DECIR :

“ Artículo 36°.- Trámite de la denuncia:

Las denuncias a que se refiere el presente Capítulo deberán ser presentadas por escrito dirigido al Sr. Alcalde Distrital de los Olivos, debiendo ser derivado por la UADA a la DCAC tramitándose de la siguiente manera:

- 1.- *Inspección e informe de la DCAC.*
- 2.- *El Jefe de la DCAC correrá traslado a la parte denunciada notificándola dentro de los 5 días hábiles de recepcionada la denuncia por su despacho.*
- 5.- *La DCAC enviará a la OAL para la elaboración del informe legal correspondiente.*
- 6.- *La OAL remitirá a la DAT, todo lo actuado con el informe legal declarando fundada o infundada la denuncia, en un plazo de 10 días hábiles de recepcionados los descargos o de vencido el plazo sin que el denunciado se halla pronunciado ”.*

POR TANTO :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.